



Expte: 12/2015

CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Murcia, a 26 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, D^a Sandra Martínez Navarro, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, actuando en nombre y representación de la misma, por delegación de la titular de dicho departamento, según Orden de 20-7-2015 (BORM n^o 176, de 1-8-2015).

De otra, D. José Moreno Espinosa, con NIF 23162173T, en representación de la entidad **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, con C.I.F. R3000123D, con domicilio social en Ctra Santa Catalina, n^o 55 C.P. 30012, MURCIA, en su condición de Presidente de dicha entidad, según consta en Decreto de nombramiento del Obispo de Cartagena, D. José Manuel Lorca Planes, de fecha 20 de octubre de 2015.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente contrato, del que existen en el expediente administrativo de su razón los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I.- Por Orden de fecha 31 de marzo de 2015, se autorizó el inicio del expediente de contratación de servicios consistente en la "**ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA**", con un presupuesto de licitación de 4.427.840,00 euros, correspondiéndole un IVA de 442.784,00 euros (10%), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a 4.870.624,00 euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 12.04.00.313J.260.03, número de proyecto 42360, CPV 85311000-2 y con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (IVA EXCLUIDO)	IVA (10%)	TOTAL IMPORTE IVA INCLUIDO
2015	246.440,00 €	24.644,00 €	271.084,00 €
2016	1.478.640,00 €	147.864,00 €	1.626.504,00 €
2017	1.474.600,00 €	147.460,00 €	1.622.060,00 €
2018	1.228.160,00 €	122.816,00 €	1.350.976,00 €
TOTAL	4.427.840,00 €	442.784,00 €	4.870.624,00 €

II.- Mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 22 de mayo de 2015, fue autorizada la celebración del contrato anterior y el gasto que comportaba., habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención General el 19 de mayo de 2015.

file

III.- Así mismo, por Orden de fecha 26 de mayo de 2015, se aprueban los Pliegos de Prescripciones Técnicas y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, se aprobó el expediente tramitado y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

IV.- Mediante Orden de 30 de octubre de 2015, se procede al reajuste de anualidades de gasto del expediente, visto el retraso producido en la tramitación del expediente, para una previsión de inicio de 1 de abril de 2016.

V.- Por Orden de 5 de noviembre de 2015, se adjudican los lotes/sublotes en que se divide el contrato a las siguientes entidades: **Asociación Aristóteles** (lote 1, sublotes 1.A, B, C, D, E, F y G; Lote 5, sublotes 5.A, B y C; Lote 9, sublotes 9.A, B, y C); **Cáritas Diócesis de Cartagena** (Lote 2 y Lote 3); **Asociación Comisión Católica Española de Migración (ACCEM)** (Lote 4, sublotes 4.A y B); **Asociación Murcia Acoge** (Lote 4, sublot 4.C); **Asociación Columbares** (Lote 6); **Cruz Roja Española-Comité Autonómico región de Murcia** (Lotes 7 y 8) y se excluye de la licitación a la Asociación Murciana Neri, al no haber presentado la documentación exigida.

VI.- Contra la Orden de adjudicación, de 5 de noviembre de 2015, se interpusieron, por diversas entidades licitadoras, varios recursos especiales de contratación. Con fecha 15 de enero de 2016, el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dicta Resolución nº 16/2016, con ocasión de los recursos interpuestos contra la Orden de fecha 5 de noviembre de 2015, por la que se adjudican los lotes/sublotes en que se divide el contrato. En dicha Resolución el Tribunal adopta los acuerdos que se transcriben a continuación: **"Primero:** *"Inadmitir por extemporáneos los recursos números 1228, 1234, 1244, y 1245/2015, acumulados, interpuestos por ASOCIACIÓN CULTURAL Y SOCIAL BETO, CÁRITAS DIÓCESIS DE CARTAGENA, COMUNIDAD OBLATAS DEL SANTÍSIMO REDENTOR Y ASOCIACIÓN COLUMBARES".* **Segundo:** *"Estimar los recursos números 1216 y 1219/2015, interpuestos*



respectivamente por D. José Moreno Espinosa, en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA y D. Juan Antonio Miralles Ortega, en nombre y representación de la FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON INMIGRANTES, ambos acumulados, contra la Orden de adjudicación recaída en el expediente de contratación relativo al "Servicio de atención integral a personas inmigrantes en viviendas de acogida", a favor de la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, declarando la procedencia de que las actuaciones se retrotraigan al momento en que se ha admitido la solvencia técnica que ha sido objeto del recurso, a fin de que se proceda a considerar tal requisito en los estrictos términos a que hacen referencia los pliegos del contrato con exclusión de los contratistas que no cumplan tal exigencia y continuación del mismo con los demás licitadores".

Asimismo, se señala en el último párrafo del Fundamento de Derecho 7º "(...) procediendo por tanto la exclusión del licitador adjudicatario, esto es, la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, que no ha cumplido tal exigencia y continuarlo con todos los demás que cumplan tal requisito de solvencia técnica establecido en el pliego administrativo que es objeto del presente recurso, a fin de proceder, una vez concluidos esos trámites a la adjudicación del contrato licitado que es objeto de esta resolución".

A la vista de la citada Resolución, la Mesa de Contratación se reúne con fecha 22 de enero de 2016, con el objeto proceder a su análisis y ejecución, acordando proponer al Órgano de contratación lo que cita textualmente a continuación: "**PRIMERO:** Que acuerde dejar sin efecto la Orden de 5 de noviembre de 2015 por la que se adjudica el Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G a la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES, en cumplimiento de la Resolución nº16/2016 del TACRC, excluyendo al mencionado licitador adjudicatario de dichos sublotos; **SEGUNDO:** Retrotraer las actuaciones relativas al Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G al momento de la calificación y examen de la solvencia técnica, en que hubiese procedido la exclusión de la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y requerir a los licitadores siguientes del Lote 1, sublotos 1D, 1E, 1F y 1G, por el orden en que han quedado clasificadas las ofertas de acuerdo con el apartado primero de la Orden de fecha 8 de octubre de 2015, para que dentro del plazo de diez días hábiles, presenten la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato, así como, en su caso, el resto de documentación exigida conforme al artículo 151.2 del TRLCSP."

VII.- Mediante Orden de fecha 16 de febrero de 2016, se requiere a las entidades clasificadas en siguiente lugar, en relación con el lote 1, sublote 1.D, 1.E, 1.F y 1.G, que resultan propuestas como adjudicatarias, esto es, FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES y FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, la constitución de las



correspondientes garantías definitivas y la presentación del resto de documentación exigida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

VIII.- Mediante Orden de fecha 31 de marzo de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se procede al reajuste de anualidades de gasto del expediente, para una previsión de inicio de 1 de diciembre de 2016, ante el retraso producido en el mismo como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio iniciado en relación a los lotes 1, sublotos 1.A, 1.B, 1.C, 5.A, 5.B, 5.C, 9.A, 9.B y 9.C, que suspende la ejecución de los actos de adjudicación.

IX.- De los licitadores propuestos como adjudicatarios, la entidad CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES no presenta en plazo el resguardo acreditativo de constitución de la garantía definitiva respecto a los sublotos 1D y 1E y es excluida de la licitación, siendo declarados desiertos los mismos, al no existir ofertas de ningún otro licitador respecto a los mismos.

Por su parte, la entidad PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, presenta, dentro del plazo concedido al efecto, la documentación administrativa requerida, así como la constitución de la garantía definitiva de los diferentes lotes/sublotos en los que resulta adjudicataria en el presente contrato, mediante solicitud de retención de la misma sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

X.- Mediante Orden de fecha 26 de abril de 2016, de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, se procede al reajuste de anualidades de gasto del expediente, para una previsión de inicio de 1 de junio de 2016, lote 1, sublotos 1.F y 1.G, para los cuales PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA ha resultado propuesta adjudicataria.

XI.- Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, de fecha 5 de mayo de 2016, se declaró desierto el lote 1, sublotos 1.D y 1.E, debido a que las dos únicas entidades que presentaron oferta respecto a los mismos, fueron excluidas de la licitación, se dispuso excluir de la licitación a la ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y a la FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES, por los motivos antes expuestos y se dispuso la adjudicación del lote 1, sublotos 1.F y 1.G, previa fiscalización de la Intervención Delegada de 2 de mayo de 2016, a favor de la entidad PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA, en la cuantía de 157.680,00 euros (IVA exento) por cada uno de los lotes.



XII.- Con fecha 25 y 26 de mayo de 2016 respectivamente, se interpone por FUNDACIÓN CEPAIM-ACCIÓN INTEGRAL CON MIGRANTES y ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y respectivamente, sendos recursos especiales en materia de contratación contra la Orden de 5 de mayo de 2016 antes citada, quedando suspendida la tramitación del expediente de contratación.

XIII.- Mediante Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 24 de junio de 2016, se desestima el recurso interpuesto por ASOCIACIÓN ARISTÓTELES y se deja sin efecto la suspensión del procedimiento producida.

XIV.- Como consecuencia del retraso producido en la formalización del contrato, debido a la suspensión de la tramitación del expediente, ocasionada por la interposición de los recursos antes señalados, mediante Órdenes de fecha 14 de julio de 2016 y 18 de julio de 2016 respectivamente, se procede al reajuste de anualidades del contrato de referencia, en lo referente al lote 1, sublotes F y G, con la finalidad de formalizar el mismo con fecha de efectos de 1 de agosto de 2016.

file

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera.- El presente acto tiene por objeto formalizar el contrato de servicios públicos relativo a la **"ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS INMIGRANTES EN VIVIENDAS DE ACOGIDA"**, LOTE 1 sublotes 1.F y 1.G.

Segunda.- D. José Moreno Espinosa, cuyas circunstancias personales ya se han hecho constar, se compromete, de conformidad con la representación acreditada, en nombre de la entidad **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, a llevar a cabo la realización del contrato, con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el mismo y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliegos cuyo contenido conoce y a los que presta su conformidad.

Tercera.- El precio que se obliga a pagar la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, por la prestación que se contrata, asciende a **TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (315.360,00 euros)** exento de IVA, para un total de 8 plazas y por el precio estancia/día de 36 euros, con cargo a la partida presupuestaria 18.02.00.313J.260.03, número de proyecto 42360, con la siguiente distribución de anualidades y respecto a los siguientes lotes y sublotes:

LOTE 1, Sublote 1.F: para un total de **4 plazas**, con la siguiente distribución de anualidades:



ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (exento IVA)
2016	22.032,00 euros
2017	52.560,00 euros
2018	52.560,00 euros
2019	30.528,00 euros
TOTAL	157.680,00 euros

LOTE 1, Sublote 1.G: para un total de **4 plazas**, con la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL (exento IVA)
2016	22.032,00 euros
2017	52.560,00 euros
2018	52.560,00 euros
2019	30.528,00 euros
TOTAL	157.680,00 euros

free

Cuarta.- El pago del precio se realizará con carácter mensual, previa presentación de la correspondiente factura a mes vencido. El importe de la factura se calculará en base al número de plazas ocupadas durante dicho mes.

El responsable del contrato, designado por el órgano de contratación para el control y seguimiento de la ejecución del mismo, deberá conformar las facturas y emitir el correspondiente informe valorativo y justificativo de que los trabajos se han realizado en los términos establecidos durante ese mes.

Quinta.- El plazo total de duración del contrato será de TRES AÑOS, estando previsto el inicio del plazo de ejecución el 1 de agosto de 2016.

El presente contrato podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, no exceda de 6 años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente.

Sexta.- En aplicación del artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del contrato, no se establece plazo de garantía, por cuanto la prestación comprometida por la entidad adjudicataria se agota en el mismo momento en que finaliza la prestación, por lo que se procederá a la devolución de la garantía definitiva una vez recepcionados de conformidad los trabajos realizados.

Séptima.- El adjudicatario ha solicitado la constitución de la garantía definitiva mediante retención del precio. Dicha garantía responderá del cumplimiento del contrato durante el plazo de garantía y demás obligaciones

[Handwritten signature]



que se puedan derivar del incumplimiento del mismo y se constituirá mediante retención en el primer pago que se realice al adjudicatario, tal y como permite el artículo 96.2 del TRLCSP, ascendiendo al 5% del importe de adjudicación.

Octava.- Los precios del presente contrato no podrán ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con el artículo 89.2 del TRLCSP.

Novena.- La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá por lo establecido en el artículo 140 del TRLCSP.

Décima.- Las penalidades por incumplimiento de plazos, por causas imputables al contratista, se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 212 del TRLCSP.

Décimo primera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, rigiéndose por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en lo que no se encuentre derogado, por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), o las normas reglamentarias que le sustituyan, supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

flu

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Décimo segunda.- El adjudicatario, **FUNDACIÓN PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA**, presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en este contrato, firmando un ejemplar de los mismos que se une como anexo y, se somete, para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a lo regulado en la legislación de contratos del sector público y demás disposiciones que sean de aplicación al objeto del contrato.

Décimo tercera.- El adjudicatario renuncia a cualquier fuero o privilegio que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a los Órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa con sede en Murcia, para las cuestiones litigiosas surgidas del mismo.

[Handwritten signature]



Región de Murcia
Consejería de Familia
e Igualdad de Oportunidades

Para la debida constancia de todo lo acordado en este acto y, leído el presente documento, en prueba de su conformidad, se firma el presente documento en cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA

(P.D. Orden 20-7-2015,BORM 176 de 1-8-2015)
LA SECRETARIA GENERAL



Sandra Martínez Navarro

EL ADJUDICATARIO
Por Jesús Abandonado



José Moreno Espinosa